



OEA | DDOT

Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Colombia



Guía práctica

para las coordinaciones interinstitucionales e investigaciones proactivas de **TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO DE MIGRANTES**

Marzo 2024

Colombia



GUÍA PRÁCTICA

para las coordinaciones interinstitucionales e investigaciones proactivas de TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO DE MIGRANTES



OEA

Más derechos para más gente

©2024 Organización de los Estados Americanos
Secretaría General
Secretaría de Seguridad Multidimensional (SMS)
Departamento de Delincuencia Organizada
Transnacional (DTOC)
1889 F St NW – 20006 – Washington, DC – USA
@OEA_DDOT, DC – USA

GUÍA PRÁCTICA
Marzo de 2024

Consultor nacional

Yesid Romanos Linares

Esta Guía fue posible gracias al apoyo financiero del Programa de Desarrollo de Capacidades Contra el Crimen (ACCBP), Global Affairs, Gobierno de Canadá - en el marco del Proyecto PICAD. Esta publicación puede ser reproducida total o parcialmente y en cualquier forma para fines educativos o sin fines de lucro sujetos a un permiso especial del titular de los derechos de autor y se proporciona el reconocimiento de la fuente. El contenido de esta publicación no refleja necesariamente las opiniones o políticas de los Estados miembros u organizaciones asociadas, ni implica ninguna aprobación. Este documento no ha sido editado formalmente. Las designaciones empleadas y la presentación del material en esta publicación no implican la expresión de cualquier opinión por parte del Gobierno de Estados miembros que componen la OEA, o la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre la condición jurídica de cualquier país, territorio, ciudad o área, o de sus autoridades, o respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. Las opiniones expresadas en este documento son las del autor(es) y no reflejan necesariamente las opiniones de la OEA o del DDOT.

CONTENIDO

PRÓLOGO	6
INTRODUCCIÓN	8
OBJETIVO	10
LÍNEAS DE ENFOQUE	11
Derechos Humanos	13
Género	14
Diversidad	15
No Revictimización	16
FENÓMENOS CRIMINALES	17
Análisis Comparativo	18
Tráfico de Migrantes	20
Marco Normativo	21
Características del Fenómeno	21
Estrategia Nacional Contra el Tráfico de Migrantes	23
Escenarios Interinstitucionales	24
Trata de Personas	25
Marco Normativo	26
Características del Fenómeno	28
Enfoque de la Víctima y su Tratamiento	29
Atención Integral a la Víctima	32
Escenarios Interinstitucionales	34
Cooperación internacional	38
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	44
Hojas de Ruta	45
Canales de Atención	49
DE FUNCIONARIOS JUDICIALES	51
Perfiles	52
Buenas Prácticas	54
GLOSARIO	59
DOCUMENTOS CONSULTADOS	61

P

Prólogo

Los desafíos planteados por la Delincuencia Organizada Transnacional en América Latina y el Caribe, particularmente en lo que respecta a delitos como la trata de personas y el tráfico de migrantes, demandan respuestas gubernamentales ágiles, eficaces y que respeten los derechos humanos. En este sentido, es imprescindible proporcionar a los Estados los recursos y herramientas necesarios para enfrentar a las organizaciones delictivas, al tiempo que se brinda asistencia y apoyo a las víctimas para su protección y recuperación.

Ante la actual crisis de refugiados y migrantes venezolanos, diversos informes internacionales han alertado que, durante el proceso migratorio, los ciudadanos venezolanos están expuestos a múltiples riesgos para su seguridad, incluyendo delitos como la trata o el tráfico ilegal de personas, la explotación sexual infantil, la violencia de género y la falta de refugio.

La situación de inseguridad a la que se ven expuestos gran parte de los 7,1 millones de migrantes y refugiados venezolanos forma parte de la agenda de la Organización de los Estados Americanos (OEA) desde hace varios años. Por ello, la Secretaría General de la OEA está actualmente implementando un programa para fortalecer la capacidad de los siete Estados Miembros con mayor cantidad de migrantes y refugiados venezolanos en la región (Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guyana, Panamá, Perú, Trinidad y Tobago) para prevenir, investigar el crimen organizado vinculado a la explotación de refugiados y migrantes venezolanos —particularmente la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes— e incrementar el conocimiento acerca de los riesgos que los mismos enfrentan.

Como parte del Programa PICAD, implementado en conjunto con otras 4 dependencias de la Secretaría General de la OEA, y como parte de las acciones de asistencia técnica a los Estados Miembros bajo las directrices de la Secretaría de Seguridad Multidimensional y el apoyo de Canadá, el Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional de la Organización de los Estados Americanos (OEA-DDOT), presenta esta **Guía práctica para las coordinaciones interinstitucionales e investigaciones proactivas de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes**, como una herramienta para facilitar a las autoridades de Colombia el trabajo de detección, investigación y litigación de este tipo de delitos y lograr resultados más efectivos.

Además, la presente Guía tiene como objetivo fortalecer mecanismos de articulación e investigación proactiva por parte de las agencias especializadas —tales como la policía, las fiscalías, las autoridades de inmigración y los proveedores de asistencia a las víctimas— en complemento con el desarrollo del **Manual de Cooperación Jurídica Internacional en Trata de Personas y Tráfico Ilegal de Migrantes – Colombia**, publicado en 2023 y promovido asimismo por el OEA-DDOT como una herramienta para fortalecer los mecanismos de cooperación técnica a través de las agencias especializadas.¹

¹Organización de los Estados Americanos (OEA), Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT), 2023, disponible en <https://www.oas.org/es/sms/ddot/docs/Colombia%20Manual%20de%20Cooperacion%20Juridica%20Internacional%20en%20Trata%20de%20Personas%20y%20Tráfico%20Ilegal%20de%20Migrantes.pdf>

P

Prólogo

Esta Guía detalla la normativa vigente en Colombia en materia de trata de personas y tráfico de migrantes, destacando las diferencias entre esos delitos, así como la conexión de estos fenómenos con la delincuencia organizada. Sin olvidar la importancia de la prevención y asegurando un enfoque basado en los derechos humanos y una perspectiva de género, la Guía propone una hoja de ruta para mejorar los tramites de las denuncias y acciones frente a estos delitos entre las instituciones involucradas en las distintas vertientes de abordaje.

Esta cooperación interinstitucional para combatir estos graves delitos y los efectos dañosos a las víctimas, ha recibido un enfoque especial en la Guía. Además, el documento se asegura de conectar las investigaciones con los perfiles y responsabilidades de los agentes de aplicación de la ley. Todo ello se realiza sobre bases legales claras y cuadros esquemáticos, complementados con ejemplos de buenas prácticas, con el objetivo de que esta Guía sea una herramienta práctica y orientadora para los agentes de investigación y atención a las víctimas en Colombia.

En virtud del resultado obtenido en el marco de la ejecución del “Proyecto de Apoyo a los Estados Miembros de la OEA en los esfuerzos para prevenir, investigar y atacar la actividad criminal relacionada con la explotación de refugiados y migrantes de nacionales venezolanos” (PICAD), desde nuestro Departamento queremos agradecer el apoyo brindado por autoridades de Canadá y Colombia, sin cuya participación y compromiso no podríamos haber concretado el trabajo coordinado por el equipo de especialistas del OEA-DDOT junto a la asesoría del Coronel (ra) Yesid Romanos Linares.

En este sentido, quisiéramos especialmente destacar de Canadá la colaboración de su Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Programa de desarrollo de Capacidades contra el Crimen (ACCBP); junto al reconocimiento por el compromiso de Colombia, a través principalmente de la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Interior, la Policía Nacional y Migraciones.

Desde el OEA-DDOT estamos convencidos de que, si bien la Guía fue diseñada para abordar los delitos de trata de personas y tráfico ilegal de migrantes, será una herramienta que permitirá fortalecer las respuestas estatales para la prevención contra los delitos transnacionales y la desarticulación de redes criminales en sus diversas manifestaciones.

Gastón Schulmeister

Director

Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional
Organización de los Estados Americanos

Introducción


La presente guía pretende abordar los parámetros para generar lineamientos que permitan optimizar las actividades de coordinación interinstitucional y el desarrollo investigaciones proactivas derivadas en la atención efectiva del Estado en contra de los fenómenos criminales de tráfico de migrantes y trata de personas; para lo cual, parte de los cuatro enfoques establecidos en la guía (derechos humanos, género, diversidad y no revictimización) en que se enmarcan el necesario de estas dos problemáticas; seguido, de la descripción de criterios de observancia por las Entidades y funcionarios encargados de realizar las actividades previstas en el presente documento.

En este mismo sentido, para poder abordar cada uno de los fenómenos se elaboró un análisis comparativo que permite identificarlos claramente, ver sus similitudes y diferencias; una vez realizado este ejercicio de manera individual se describen sus características, marco normativo y los escenarios interinstitucionales existentes para enfrentarlos, así como los canales y escenarios de importancia frente a la cooperación internacional.

Seguidamente se estableció, una hoja de ruta de cada delito, donde se puede apreciar la interacción de las Entidades en diferentes momentos, que para el caso del presente documento se denominan ejes temáticos a saber: **1. preventivo, 2. conocimiento del hecho, 3. atención a víctimas, 4. investigación y judicialización**; estableciendo actividades de acuerdo con el rol funcional que tiene cada una, para un total de veinte (20) Entidades comprometidas y dieciocho (18) actividades estratégicas.

Posteriormente, encontramos en la guía los canales de atención a las víctimas, inicialmente en el tráfico de migrantes donde las personas en migración irregular inicialmente no son víctimas, porque en este delito la afectación es para el Estado, sin embargo en el desarrollo de esta migración irregular se podría llegar a la violación de sus derechos humanos; en la Trata de Personas, su vulneración a los derechos humanos es inmediata porque pierden totalmente su autonomía y su condición de ser humano y pasan a ser simples objetos.

Por otra parte, el documento establece el ideal de los perfiles para los funcionarios que desarrollan las funciones de policía judicial, y de esta manera unificar criterios, que conlleven a mejorar los procesos, y como valor agregado las buenas prácticas existentes y narradas por los funcionarios de policía judicial, que en la actualidad laboran para combatir estos fenómenos criminales.



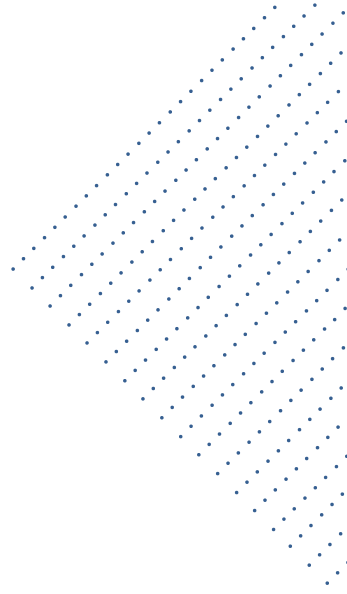
En consecuencia de lo anterior, el Departamento Contra la Delincuencia Organizada Trasnacional (DDOT) de la Organización de Estados Americanos-OEA, en coordinación con las entidades Colombianas, deciden generar la presente guía para atender las necesidades existentes.

Finalmente, es importante resaltar que para la construcción de la presente guía se realizaron reuniones con fiscales adscritos al Grupo de Trabajo de Investigación y Articulación para la lucha contra la Trata de Personas, el Trafico de Migrantes y sus delitos asociados y conexos de la Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, así como con investigadores del Cuerpo Técnico de Investigación Judicial - CTI, la Dirección de Investigación Criminal e Interpol-DIJIN y la Dirección de Servicios Especiales DIPRO de la Policía Nacional, en la cual se encuentra adscrita la Policía de Infancia y Adolescencia y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, con quienes se establecieron temáticas y aspectos fundamentales que debía contemplar la presente guía en temas procedimentales e investigaciones proactivas, así mismo, se consultó funcionarios del Ministerio del Interior, con el fin mejorar la construcción de las hojas de rutas previstas.

0

Objetivo

- Elaborar un documento doctrinal que articule las actuaciones interinstitucionales de las Entidades del Estado colombiano mediante hojas de ruta, para atender de manera oportuna e integral a las víctimas en los diferentes ejes de intervención, derivados de estos dos fenómenos criminales; así mismo generar investigaciones proactivas con la finalidad de diseñar estrategias ante las actuaciones criminales.
- Difundir en los funcionarios de las Entidades competentes en la materia, los conceptos de género y derechos humanos, evitando la revictimización y la criminalización de las víctimas.
- Generar conocimiento en el ámbito de los delitos de tráfico de migrantes y trata de personas su marco jurídico, características y análisis comparativo.
- Desarrollar habilidades y aplicar todo lo relacionado con la cooperación internacional, su legislación, mecanismos y escenarios de intervención.



LÍNEAS DE
ENFOQUE



En el contexto de la presente guía, la orientación de *coordinaciones interinstitucionales e investigaciones proactivas ante delitos de tráfico de migrantes y trata de personas* debe enmarcarse necesariamente en un enfoque de derechos humanos, género, diversidad y no revictimización, que garantice el acceso a la justicia de las víctimas.

En este sentido, es importante resaltar los fundamentos de carácter general que se establece en el código de procedimiento penal colombiano.



Derechos Humanos

“Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.”

Artículo 28 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El *tráfico de migrantes y la trata de personas* corresponden a delitos que conllevan el comercio de la vida humana, la dignidad y libertad de las personas, así como su personalidad jurídica, y en los cuales los individuos son sometidos a tratos inhumanos, coartados en el derecho de locomoción, lo que amenaza su integridad física y en ocasiones, inmersos en trámites migratorios fraudulentos que afectan su autonomía de la voluntad, y que incluso comportan una transgresión a la soberanía del Estado, esto conforme a lo señalado por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. (sentencia del 10 de marzo de 2010, rad. 32.422)

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, los delitos de tráfico de migrantes y trata de personas lesionan los derechos humanos y la dignidad de las víctimas. Por lo tanto, los organismos multilaterales han elevado su persecución a través de diversas herramientas de derecho internacional para que se vean reflejadas en la regulación interna de los Estados y en la persecución de estos delitos.²

Según lo expuesto, el eje central de este enfoque es el reconocimiento de todas las personas como titulares de derechos humanos, los cuales son universales e inalienables, interdependientes e indivisibles, iguales y no discriminatorios.³

El respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes y víctimas de trata de personas, en especial de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad será un pilar central en la ejecución de las acciones que se proponen en esta guía

² Referencia de la sentencia en la Resolución 261 de 2002 de la Fiscalía General de la Nación

³ CRM. Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración, 2016

Género

“La Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes son delitos con un marcado componente de género que afecta a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños de manera diferencial. Las violaciones de los derechos humanos basadas en motivos de género, en particular contra las mujeres y las niñas, son una de las causas fundamentales de la trata de personas.”⁴

“Desde este enfoque, se reconocen y toman en cuenta los condicionamientos sociales y culturales relacionados con el sexo y la identidad de género que establecen formas diferenciadas de ser, pensar y hacer entre mujeres y hombres, que históricamente han sido construidos sobre las características biológicas/físicas relacionadas con el sexo.”⁵

“Las mujeres y las niñas padecen situaciones específicas de explotación debido a su género las cuales agravan la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, como los efectos del delito, como, por ejemplo, el aborto, el embarazo y los matrimonios forzados. Este enfoque debe cubrir todo el espectro de los aspectos que se relacionan con el género, lo cual exige adoptar estrategias integrales e integradas que aborden la vulnerabilidad y el género, y lo tengan presente en todas las etapas del proceso”.⁶

“Asimismo, el enfoque de género permite identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación.”⁷

⁴ Manual de Cooperación Jurídica Internacional en trata de personas y tráfico ilegal de migrantes OEA

⁵ CRM. Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración, 2016

⁶ Manual de Cooperación Jurídica Internacional en trata de personas y tráfico ilegal de migrantes OEA

⁷ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional/enfoque-de-genero>

Diversidad

El enfoque de diversidad como una condición inherente al ser humano y por lo tanto un valor a respetar; comprende que cada individuo nace con una carga biológica diferente y se desarrolla en múltiples contextos sociales, culturales, económicos y educativos.

La diversidad cultural, étnica y social de Colombia es una condición que se enuncia desde la constitución política en la que se reconoce a la nación colombiana como pluriétnica y multicultural.

El reconocimiento constitucional de la diversidad contempla adicionalmente las personas en condición de discapacidad, la protección de la niñez y sus problemáticas específicas; la mujer y otras poblaciones discriminadas históricamente como la población LGBTI.

Los avances constitucionales en materia de enfoque diferencial y de derechos específicos hacen eco a los desarrollos internacionales en el tema y por lo tanto se integran al bloque constitucional, a través de convenios y suscripciones, tratados y convenciones como Belem do Pará, el Convenio 169 y 182 de la OIT, entre otros.⁸

⁸ INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES. Experiencias y lecciones del enfoque diferencial en los servicios forenses. Bogotá: 2021. <https://www.medicinalegal.gov.co/blog>

No Revictimización

En el campo investigativo al igual que en la atención integral, el concepto de víctima adquiere una especial importancia por la inmediatez de su interacción en el marco de los eventos que la afectan, por su abordaje y contacto primario con esta; de ahí, la necesidad de orientar acertadamente las actividades de interlocución con la víctima, a partir de la garantía y respeto de sus derechos fundamentales, por medio de un trato considerado y respetuoso, siempre dentro del marco legal.

Con la finalidad de evitar la revictimización es de suma importancia el compromiso y la responsabilidad en la atención integral a la víctima de las Instituciones del Estado tanto a nivel nacional, departamental y municipal.



FENÓMENOS

CRIMINALES

Análisis Comparativo

DELITO	BIEN JURÍDICO TUTELADO	AGRAVACIÓN PUNITIVA	AFECCIÓN A LA PERSONA
Del Tráfico de Migrantes - Artículo 188 C.P.	Libertad Individual - Autonomía Personal	Artículo 188B C. P	Derechos Humanos
Trata de Personas - Artículo 188A y 188C C.P.			

TRÁFICO DE MIGRANTES	TRATA DE PERSONAS	OBSERVACIONES
Atenta contra las leyes fronterizas de un Estado.	Atenta contra la dignidad y los derechos humanos de una persona.	En el Tráfico de Mirantes, las personas podrían pasar a víctimas si se les viola los derechos humanos, en la Trata de personas así exista consentimiento, son inmediatamente víctimas.
Su principal objetivo es el beneficio financiero o material	Su principal objetivo es la explotación de la víctima	Los dos fenómenos buscan un provecho económico para si o un tercero
Para su comisión se requiere el cruce de fronteras.	Puede suceder al interior de las fronteras de un país sin descartar el cruce de estas.	
El objeto del delito es un servicio.	El objeto del delito es la persona.	La forma del delito se establece de forma diferente.
El migrante aporta recursos económicos por su traslado al país de destino.	Recibe beneficios económicos aportados por el tratante en su gran mayoría, tiquetes, alojamiento y manutención a través del engaño que al final se convierten en una deuda a cancelar	Los aportes económicos en los dos fenómenos son diferentes.
Son voluntarios y en su gran mayoría hombre y familias completas	Las víctimas en su gran mayoría son mujeres y niñas.	El delito se focaliza a sectores diferentes por género y edad.
En su gran mayoría no se presentan actos con fuerza, coacción, engaño entre otros.	En la gran mayoría de casos los actos se presentan con actos de fuerza, coacción, abuso de poder, engaño entre otros.	Hay diferencia en la fuerza presentada, aunque en el desarrollo de estos se pueda presentar violación de derechos humanos en los dos fenómenos.

TRÁFICO DE MIGRANTES	TRATA DE PERSONAS	OBSERVACIONES
Existe consentimiento del migrantes desde el momento inicial.	No hay por lo menos en su inicio consentimiento de la víctima.	Aunque en el Tráfico de Migrantes estén las personas en forma irregular en el paso fronterizo, se pueden convertir en víctimas; en el caso de trata así exista consentimiento se genera el delito.
Tiene inicio punto origen y fin cuando llegan al destino pactado.	Tiene un inicio, pero en su gran mayoría se desconoce cuando finaliza la trata perdura en el tiempo, hasta que se conoce y se actúa por las autoridades o se logra escapar de la organización delincriminal.	
<p>Modalidades</p> <p><i>Directa:</i> cuando no hay lugares intermedios entre el lugar de nacimiento y el de residencia actual.</p> <p><i>Indirecta:</i> cuando antes se ha migrado a otros lugares entre el nacimiento y la residencia actual.</p> <p><i>De retorno:</i> cuando se ha migrado y se regresa de manera que coinciden la residencia actual y el lugar de nacimiento.</p>	<p>Modalidades</p> <p><i>Explotación prostitución ajena.</i></p> <p><i>Trabajos o servicios forzados.</i></p> <p><i>La esclavitud o prácticas análogas.</i></p> <p><i>Servidumbre.</i></p> <p><i>Explotación mendicidad ajena.</i></p> <p><i>Matrimonio servil.</i></p> <p><i>Extracción de órganos.</i></p> <p><i>Turismo Sexual.</i></p>	Las modalidades son diferentes, aunque tengan el mismo bien jurídico tutelado y las mismas circunstancias de agravación.
En este caso es la voluntad del migrante que desea buscar un mejor escenario por vías no legales en su gran mayoría tránsito a países con mejor calidad de vida.	<p>Formas de captación</p> <p>Anuncios.</p> <p>Ofertas de empleo y estudio.</p> <p>Abordaje personal.</p> <p>Creación de perfiles camuflados o falsos en redes sociales.</p> <p>Contacto con víctimas por internet para entablar una relación y llegar incluso al casamiento, para luego trasladarla a otro lugar (país) en donde es explotada por su pareja.</p> <p>Utilización de direcciones IP fantasmas.</p>	
Uso de sus documentos no es un objetivo de la organización delincriminal.	Despojados en su gran mayoría de sus documentos en el destino final.	



TRÁFICO DE MIGRANTES

Marco Normativo

LEY 599 DE 2000 Código Penal. ARTÍCULO 188. DEL TRÁFICO DE MIGRANTES. El que promueva, induzca, constriña, facilite, financie, colabore o de cualquier otra forma participe en la entrada o salida de personas del país, sin el cumplimiento de los requisitos legales, con el ánimo de lucrarse o cualquier otro provecho para si u otra persona, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y una multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la sentencia condenatoria.

DECRETO 2136 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021 Objeto, lineamientos, definiciones y principios de la Política Integral Migratoria (PIM).

Importante resaltar que en el momento de elaboración del presente documento el Gobierno colombiano inició a través de un proceso legislativo la adhesión al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Características del Fenómeno

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), “el tráfico ilícito de migrantes es verdaderamente una preocupación global, pues afecta a un gran número de países del mundo que son puntos de origen, tránsito o destino. Los delincuentes se lucran con el tráfico ilícito de migrantes a través de fronteras y entre continentes. Es tarea compleja evaluar la dimensión real de este delito, debido a su naturaleza clandestina y a la dificultad para determinar cuándo la migración irregular es facilitada por contrabandistas. Sin embargo, el gran número de migrantes dispuestos a correr riesgos en busca de una vida mejor, cuando no pueden emigrar por vías legales, brinda una provechosa oportunidad a los delincuentes para explotar su vulnerabilidad.

Los migrantes, objeto de tráfico son vulnerables a la explotación y el abuso y sus vidas y seguridad muchas veces corren peligro. Por tratarse de un delito clandestino, las cifras de valor en el plano mundial son difíciles de determinar con precisión. Sin embargo, sobre la base de dos de las principales rutas del tráfico ilícito: de África oriental, septentrional y occidental hacia Europa y de América del Sur hacia América del Norte, se estima que este delito genera anualmente alrededor de 6.750 millones de dólares de los Estados Unidos para los delincuentes que operan en estas regiones solamente. Sin embargo, esa cifra presumiblemente es mucho mayor en el plano mundial.”⁹

⁹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Tráfico ilícito de migrantes: en búsqueda de una vida mejor. <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/migrant-smuggling.html>

Transporte de Personas con Fines de Lucro

“Por tráfico ilícito o contrabando de migrantes se entiende la facilitación del cruce ilegal de fronteras o de la residencia ilegal con objeto de obtener un beneficio financiero u otro beneficio material. Este delito es perpetrado muchas veces por redes delictivas organizadas que aprovechan la oportunidad para obtener cuantiosos beneficios, con un bajo nivel de riesgo, en lo que consideran una actividad mercantil.

Los perfiles de los traficantes son muy variados. En esta actividad intervienen, en todo el mundo, delincuentes profesionales, algunos de ellos, pero no todos, especializados en el tráfico ilícito de personas. Si bien se observan diferencias según las regiones y las rutas de que se trate, hay pruebas que existen grupos de pequeña escala y también grupos y redes más grandes y organizados que se dedican al tráfico ilícito de migrantes en todo el mundo.

También hay muchos traficantes que tienen actividades comerciales legítimas e intervienen en el tráfico ilícito de migrantes como transportistas u hoteleros oportunistas que hacen la vista gorda para ganar algún dinero extra. Es frecuente también que se involucren en el proceso funcionarios corruptos y otras personas que quieren sacar provecho de la situación.

Los contrabandistas de migrantes se organizan cada vez mejor y establecen redes profesionales que trascienden fronteras y regiones. Como ocurre con otras formas de delincuencia organizada, los grupos involucrados en esta actividad delictiva han ampliado sus operaciones mediante el cambio de rutas, en un intento por expandirse a otros mercados y eludir la acción represiva de los Estados.

Algunos grupos delictivos se han fusionado o han establecido relaciones cooperativas, ampliando su ámbito geográfico y la gama de sus actividades. Para algunos grupos delictivos, los migrantes son simplemente un producto del tráfico ilícito, junto con los estupefacientes, las armas de fuego y, por cuanto el tráfico de migrantes un negocio altamente rentable, con un riesgo relativamente bajo de detección, por ello esta actividad criminal es atractiva para los delincuentes.

Los delincuentes lucran con la falta de oportunidades legales de los migrantes y sacan partido de la situación ofreciéndoles arreglos onerosos. Si bien estos arreglos pueden incluir servicios como el transporte, también pueden consistir en actos de fraude documental, que van desde el préstamo de pasaportes robados a personas parecidas al migrante hasta la falsificación de documentos de identidad y la obtención de pasaportes o visados auténticos tramitados con otros documentos fraudulentos”¹⁰

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Tráfico ilícito de migrantes: en búsqueda de una vida mejor. <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/migrant-smuggling.html>

Dinámica del Fenómeno

Según UNODC, “**el tráfico ilícito de migrantes** adopta muchas formas diferentes: de simples a complejas, de seguras a peligrosas y de bajo costo a muy onerosas. El nivel de seguridad y la facilidad para llegar al destino final dependen del dinero. Los migrantes de medios financieros exiguos pueden optar por un arreglo de pago con ingresos corrientes, en que pagan por los diferentes tramos del viaje a traficantes que acaso no estén vinculados entre sí. Estos migrantes son los que tienen más probabilidades de quedar abandonados y ser objeto de abusos. Los arreglos más completos, por otra parte, pueden ser más rápidos y seguros y tienen una mayor garantía de éxito, pero también pueden resultar considerablemente más onerosos.

También se vienen observando incidentes de toma de rehenes y extorsión, circunstancias que hacen ver la diversificación de los elementos delictivos que acompañan a los traficantes de migrantes.

Las rutas del tráfico de migrantes pueden requerir grandes desvíos y estar sujetas a cambios para aprovechar políticas favorables o deficiencias en el control en frontera. Se pueden originar y terminar en el mismo continente o ser transcontinentales y transitar por un tercer continente.

En el caso de América se estima que poco menos de un tercio de todos los inmigrantes a los Estados Unidos son ilegales, y que alrededor del 80% de la población inmigrante ilegal en el país procede de América del Sur (incluido México). De todos los inmigrantes ilegales en los Estados Unidos, se calcula que entre el 25% y el 40% entraron en el país con un visado legal y se quedaron después de la expiración de sus visados y que el resto entró en forma clandestina. De estas entradas clandestinas, alrededor del 97% se producen en la frontera entre México y los Estados Unidos; la detención de inmigrantes ilegales en la costa representa menos del 1%.

Cifras recientes indican también que los migrantes están usando rutas indirectas y provienen de fuera del continente. Los migrantes de África oriental transitan rutas terrestres hasta Sudáfrica y luego son contrabandeados por vía aérea al Brasil. Una vez en América del Sur, se trasladan por mar o por tierra a Costa Rica o Panamá o por vía aérea directamente desde el Brasil a México. Los migrantes de China y la India, por otra parte, muchas veces son transportados a Guatemala y desde allí viajan por tierra a México”.¹¹

¹¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Tráfico ilícito de migrantes: en búsqueda de una vida mejor. <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/migrant-smuggling.html>

“La nueva Estrategia que se rige por principios como la garantía de derechos humanos, la participación, la articulación interinstitucional, la acción sin daño y no revictimización, la confidencialidad, la no discriminación, y el interés superior del niño, niña o adolescente, entre otros. Así mismo el enfoque de género, estará presente en la formulación e implementación del Plan de acción de dicha estrategia.

La Comisión Intersectorial de Lucha contra el Tráfico de Migrantes está conformada por 11 entidades nacionales y es presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, creada mediante el Decreto 1692 del 24 de octubre de 2016, es el mecanismo técnico y operativo encargado de coordinar y orientar las acciones que se adopten contra el delito de tráfico de migrantes en Colombia.

Por medio de esta Comisión se busca, además de prevenir la comisión del delito y judicializar efectivamente a los criminales, proteger a las personas migrantes que están en una condición aún más grave de vulnerabilidad al estar sujetas a las redes de tráfico.”¹²

Escenarios Interinstitucionales

- **Sistema Nacional de Migraciones (SNM)**, Ley 1465 DE 2011 como un conjunto armónico de instituciones, organizaciones de la sociedad civil, normas, procesos, planes y programas, desde el cual se acompañará el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Integral Migratoria (PIM) con el propósito de elevar el nivel de calidad de vida de la población migrante.
- **Comisión Intersectorial de Lucha Contra el Tráfico de Migrantes (CILTM)**, Decreto 1962 de 2016, La Comisión Intersectorial para la Lucha contra el Tráfico de Migrantes será el ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado Colombiano a través de la Estrategia Nacional contra el Tráfico de Migrantes.

¹² <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/nueva-estrategia-nacional-lucha-trafico-migrantes-fue-revisada-viii-sesion-comision>



TRATA DE PERSONAS

Marco Normativo

En el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del 2000, “Protocolo de Palermo”, en lo que concierne a la trata de personas, en su artículo 3, inciso A, ésta se define como:

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

De esta forma, es preciso resaltar que el Protocolo de Palermo establece una definición de trata de personas basada a tres elementos:



Bajo este enfoque, “la trata es entendida como la esclavitud moderna, pues mediante esta práctica se cosifica al individuo para comercializarlo como cualquier producto vulnerando su autonomía y dignidad.

En este sentido, la comunidad internacional ha manifestado su preocupación frente al tema de la esclavitud, la explotación del ser humano en todas sus dimensiones, la protección de los niños, niñas y adolescentes, y en general de toda conducta que atente contra la dignidad desde la vulneración de su autonomía e integridad, a través de distintos instrumentos que Colombia ha suscrito y

ratificado, o al que se encuentra como destinatario por hacer parte del sistema internacional de protección de derechos humanos.”¹³

Con base en la Convención de Palermo, el Estado colombiano asume las obligaciones concretas de desarrollar y perfeccionar programas de capacitación a todos los funcionarios y personal relacionado con la trata de personas, adoptar las medidas necesarias para que las víctimas y testigos del delito sean protegidos, así como la indemnización, restitución de derechos y la intervención en las etapas de investigación y judicialización sean garantizadas.

a

LEY 599 DE 2000 Código Penal. ARTÍCULO 188A. TRATA DE PERSONAS. El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.

b

LEY 599 DE 2000 Código Penal. ARTÍCULO 188C. TRÁFICO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. El que intervenga en cualquier acto o transacción en virtud de la cual un niño, niña o adolescente sea vendido, entregado o traficado por precio en efectivo o cualquier otra retribución a una persona o grupo de personas, incurrirá en prisión de treinta (30) a sesenta (60) años y una multa de mil (1.000) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El consentimiento dado por la víctima o sus padres, o representantes o cuidadores no constituirá causal de exoneración ni será una circunstancia de atenuación punitiva de la responsabilidad penal.

c

Ley 985 del 29 de agosto de 2005. *Por medio de la cual se adoptan medidas contra la Trata de Personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.*

d

Decreto Nro. 1818 del 31 de diciembre de 2020. *Único reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2020-2024.*

¹³ OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO (2015). Protocolo de investigación y judicialización para el delito de trata de personas en Colombia. UNODOC: Bogotá, abril de 2015. Pág. 15

Características del Fenómeno

De acuerdo con la Fiscalía General de Nación, la trata de personas es una problemática transnacional que afecta el núcleo fundamental de los derechos humanos: la dignidad.

Así mismo la UNODC en el “Manual sobre la investigación del delito de trata de personas guía de autoaprendizaje” indica que, desde la antigüedad hasta mediados del siglo XX, aparece “la esclavitud” en la cual sus “protagonistas” eran en su mayoría, personas afrodescendientes capturadas en colonizaciones del Continente Africano e indígenas en la Conquista de América. Seguidamente, entre el siglo XIX y hasta mediados del siglo XX aparece la llamada “trata de blancas”, periodo en el que las mujeres europeas de etnia caucásica de todas las clases sociales eran explotadas sexualmente¹⁴.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), clasifica la trata de personas bajo dos vertientes, a saber: trata externa e interna. En la primera, la captación ocurre en el país de origen o residencia de la víctima y la explotación en un país diferente, implicando cruce de fronteras y, en la trata interna, el proceso de captación, traslado y explotación de la víctima se da dentro de las fronteras del mismo país.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), establece que, “cada año alrededor de dos millones de personas son víctimas de trata de personas, de las cuales el 80% son mujeres y niñas y el 50% de esa cifra son menores de edad. Adicionalmente, identifican como principales zonas de origen de las víctimas de la trata de personas en Colombia, los departamentos de Valle del Cauca, Antioquia, Bolívar, Atlántico, Cundinamarca, Norte de Santander, Tolima, Huila, Santander, Nariño y la región del Eje Cafetero. También, se identifican como principales países de destino (OIM, 2020) Japón, España, Ecuador, Panamá, República Dominicana, Holanda, Filipinas, China y Trinidad y Tobago.

Del comportamiento de la trata de personas en Colombia durante los años 2013 – 2020, se puede señalar que las modalidades más representativas a octubre de 2020 son la de explotación sexual y la de trabajos forzado.

De igual forma, se identifica que, la edad promedio de las víctimas oscila entre 18 años y 33 años. Frente a la modalidad de trata externa, los principales destinos de victimización se encuentran en China, México, Argentina, España y Ecuador”.¹⁵

¹⁴ UNODC, Manual sobre la investigación del delito de trata de personas guía de autoaprendizaje

¹⁵ FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Guía de investigaciones económicas y financieras contra la trata de personas. Bogotá: FGN, 2020. Pág. 5 y 6

Cadena de la Trata de Personas

“El enfoque de la cadena de trata de personas es fundamental en el proceso investigativo, toda vez que, permite identificar las conexiones entre los eslabones que la conforman y así determinar la relevancia de cada uno de ellos, con el fin de afectar de una manera disruptiva las finanzas de las organizaciones criminales que se lucran de las prácticas de este fenómeno”.¹⁶:

De igual manera en la *Guía de investigaciones económicas y financieras contra la trata de personas, de la Fiscalía General de la Nación*, se muestra la concurrencia de conductas que afectan los derechos humanos de las personas, así como también, las actividades inmersas en esas conductas que podrían ser fuente de enriquecimiento ilícito y lavado de activos, a fin de identificar los puntos críticos en cada eslabón de la cadena que permita desarticular y descapitalizar las organizaciones criminales que participan en estas actividades.

Enfoque de la Víctima y su Tratamiento

“Las nuevas perspectivas del derecho internacional y el acaecido empoderamiento de los Derechos Humanos en la sociedad y en los sistemas normativos han generado un cambio en el enfoque de las investigaciones de los delitos y crímenes, que, si bien es necesaria la judicialización, el objetivo y función de quienes tienen a cargo la investigación y la administración de justicia, debe ser el restablecimiento de derecho de quienes han sufrido el menos cabo en su integridad, derechos y bienes.

En ese orden de ideas, la investigación y judicialización de los delitos de tráfico de migrantes y trata de personas deben estar acompañados de medidas y herramientas que permitan la garantía plena de los derechos de quienes fueron sometidos a los actos de violación de su autonomía personal, tanto desde el abordaje, como desde la acción del Estado”.¹⁷

De acuerdo con la ley 906 de 2004. Artículo 132 *Víctimas*. *Se entiende por víctimas para efectos de este código, las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño como consecuencia del injusto. La condición de víctima se tiene con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al autor del injusto e independientemente de la existencia de una relación familiar con este.*

¹⁶ FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Guía de investigaciones económicas y financieras contra la trata de personas. Bogotá: FGN, 2020. Pág. 17

¹⁷ UNODOC (2015). Protocolo de investigación y judicialización para el delito de trata de personas en Colombia. Op. Cit. Pág. 57

En palabras de la Corte Constitucional, a la víctima le asisten tres grandes derechos al interior del proceso penal:



“1. El derecho a la verdad, esto es, la posibilidad de conocer lo que sucedió y en buscar una coincidencia entre la verdad procesal y la verdad real. Este derecho resulta particularmente importante frente a graves violaciones de los derechos humanos. 2. El derecho a que se haga justicia en el caso concreto, es decir, el derecho a que no haya impunidad. 3. El derecho a la reparación del daño que se le ha causado a través de una compensación económica, que es la forma tradicional como se ha resarcido a la víctima de un delito”¹⁸.



“El rol de la víctima se redefinió con la introducción del sistema penal acusatorio reconociendo que se trata de un *interviniente especial*, que tiene una facultad de intervención independiente y autónoma de las funciones del fiscal y cuyo alcance debe regularse por el legislador y con una capacidad de actuación en el curso de todas las etapas del proceso.”¹⁹.

Jurisprudencia para las Víctimas en el Proceso Penal Acusatorio

La víctima puede solicitar a la Fiscalía copia del escrito de acusación, independientemente del fin que persiga con dicha solicitud. Dentro de la información que se le otorga, en todo caso, debiera el Fiscal proceder de conformidad. CC, Sentencia C209/2007 su reconocimiento formal dentro de la actuación Penal. Se debe clarificar que, si bien su reconocimiento tiene lugar en la audiencia de formulación de acusación, la víctima interviene durante todo el proceso.

Corte Constitucional, Sentencia C209/2007; Art. 340 de la Ley 906 de 2004.

¹⁸ Corte Constitucional. Sentencia C- 228 de 03 de abril de 2002, MP. En igual sentido Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia No. 17.765 del 17 de septiembre de 2003.

¹⁹ Corte Constitucional. Sentencia No. C250 de 6 de abril de 2011.

La posibilidad de inadmitir la denuncia se restringe a los eventos en que aquellas carezcan de fundamento, se debe hacer a través de una orden motivada que debe ser adoptada por el fiscal y comunicada al denunciante y al Ministerio Público.

Corte Constitucional, Sentencia C1177/2005, Sentencia C1154/2005.

Al amparo de pobreza. “Las víctimas y los perjudicados por el delito tendrán derecho al amparo de pobreza dentro de los términos del Código de Procedimiento Civil, sin que para ello sea necesario que su intervención dentro del proceso sea en calidad de actores populares.”

Corte Constitucional. Sentencia No. C-004/03 y Sentencia No. C-209/2007

La solicitud sobre descubrimiento probatorio también puede ser hecha por la víctima.

Facultad de solicitar pruebas. Dentro de la audiencia preparatoria, el representante de la víctima puede realizar solicitudes probatorias, en igualdad de condiciones que la defensa y la Fiscalía.

Corte Constitucional, Sentencia C454/2006, Sentencia 209/2007.

Atención Integral a la Víctima

El Decreto 1069 de 2014 reglamenta la ley 985 de 2005 en materia de atención a víctimas, estableciendo una serie de responsabilidades que deben ser tenidas en cuenta por los Comités departamentales y municipales, para brindar la asistencia a quienes se identifican como víctimas de trata de personas.

Considerando la relación y contacto directo que los funcionarios responsables de la investigación y judicialización del delito tienen con las víctimas, y manteniendo la coherencia de reivindicar la justicia como un medio para restablecer los derechos, se presenta a continuación la ruta general establecida por el citado decreto, con el objetivo de dotar a funcionarios de la información necesaria para la orientación de las víctimas.

➤ **“Sobre la definición de víctima**, el decreto mantiene relación con la definición internacional y legal sobre el tema, reiterando que la condición de víctima no se pierde por motivos de consentimiento otorgado, y es independiente de la identificación, aprehensión, judicialización o condena del agresor, además de considerar como víctimas indirectas:



➤ **Sobre la recepción de la víctima:** esta la podrá hacer cualquier institución que haga parte del Comité u organización de la sociedad civil y registrar documento en el cual se establezca la identificación, lugar de procedencia, verificación de documentos anexos, entre otros datos, y una breve narración de los hechos.

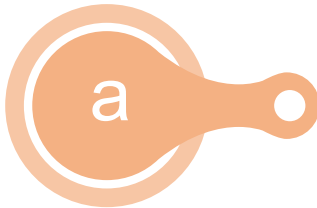
Así mismo, se deberá establecer comunicación inmediata con la Secretaría Técnica del Comité del departamento o municipio receptor y enviar el formato diligenciado”.²⁰

“La Secretaría del Interior o de Gobierno deberá gestionar el alojamiento, la alimentación, kit de aseo, transporte interno, e informar al Ministerio del Interior sobre el caso.

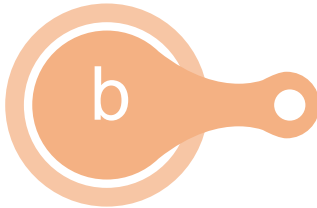
²⁰ UNODOC (2015). Protocolo de investigación y judicialización para el delito de trata de personas en Colombia. Pág. 74

- **Asistencia inmediata: acompañamiento, alojamiento inmediato y transporte:** El objetivo de esta asistencia de carácter urgente consiste en brindar la atención y acompañamiento básicos para lograr la estabilización de la víctima.

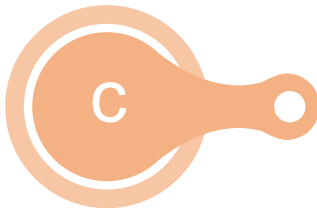
Aspectos generales:



La Policía Nacional deberá realizar el acompañamiento a la víctima desde su recepción, hasta el lugar en donde se practicarán los servicios de salud, y posteriormente al lugar de alojamiento.



El alojamiento inmediato, junto con el kit de aseo, ropa, y demás elementos necesarios para estabilizar a la víctima, estarán a cargo de la Secretaría del Interior o Gobierno del Municipio/Departamento receptor.



La Secretaría del Interior o Gobierno, deberá asumir los costos de transporte de la víctima para diligencias y controles médicos. Duración: 5 días, prorrogables por otro periodo igual.

- **Consideraciones finales sobre la asistencia y atención de las víctimas:** El abordaje de la víctima no debe limitarse a los aspectos procesales y de ruta administrativa para su asistencia, partiendo del grado de vulnerabilidad y vulneración en el que se encuentra una víctima de trata de personas, es importante que quienes se encargan de la investigación y judicialización del delito, por su contacto directo con éstas, conozcan aspectos relacionados con el riesgo y las reacciones psicológicas que pueden presentar durante todo el proceso de abordaje, acompañamiento y en el curso de la investigación y judicialización.



Evaluación del riesgo: El riesgo se entiende como la probabilidad que un peligro potencial se haga realidad. En los casos de trata de personas, cuando una víctima denuncia, colabora con las autoridades, o requiere de ayuda del Estado, son señaladas como amenazas para los grupos del crimen organizado. En ese sentido, es responsabilidad de las autoridades evaluar el riesgo, minimizarlo y garantizar la seguridad para que la víctima, además de confiar en la justicia y colaborar con el proceso, pueda restablecer sus derechos y reintegrarse a la vida en libertad.



Recomendaciones para el funcionario judicial: Para el desarrollo de las actividades previstas en los procesos investigativos, donde se tiene interacción con la víctima, es de suma importancia que los investigadores tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Proporcione entornos seguros y que generen intimidad a la víctima.
2. Genere procesos de estabilización antes de llevar entrevistas prematuras, y busque apoyo siempre de profesionales de la salud física y mental.
3. Gestione las ayudas inmediatas y los contactos con autoridades encargadas de esa obligación conforme al decreto 1069 de 2014.
4. Elimine los reproches, juicios, estereotipos y controversias con la víctima”.²¹

Escenarios Interinstitucionales

El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas (CILCTP), en desarrollo de la política pública contra la trata de personas establecida en la Ley 985 de 2005, trabaja en tres pilares fundamentales: prevención, asistencia a las víctimas y en materia de investigación y judicialización de las organizaciones criminales.

“La implementación de esta política se desarrolla por intermedio del **Centro Operativo Anti-Trata (COAT)**, encargado de articular el sistema de atención integral a víctimas de trata de personas con miras a la restitución plena de los derechos humanos y fundamentales violados, mediante la coordinación con la Fiscalía General de la Nación, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) de la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, el Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Organización Internacional para las Migraciones OIM.

²¹ UNODOC (2015). Protocolo de investigación y judicialización para el delito de trata de personas en Colombia. Pág. 76

De esta forma, el COAT permite la coordinación y articulación de las Entidades nacionales y territoriales competentes para prestar servicios de protección y asistencia para las víctimas de Trata de Personas; entre los aspectos que aborda, se encuentra la de identificar a potenciales víctimas y tratantes cuando pretenden salir del país al momento de realizar el control migratorio, y coordinar la atención de estos casos con las entidades que hacen parte del Comité anti trata, en particular con la policía judicial, encargada de la investigación penal y con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes.

En este contexto, Migración Colombia tiene la responsabilidad de apoyar al Ministerio del Interior y a las autoridades con funciones de policía judicial, para la recepción segura en el país de las víctimas de este delito, previa coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y los Consulados de Colombia en el exterior. Es importante mencionar, que la activación de la ruta de protección y asistencia se realiza tanto para los connacionales explotados en el territorio nacional o en otros países, como para los extranjeros explotados en Colombia

Por su parte, los Comités Departamentales y Municipales contra la Trata de Personas, son presididos por los correspondientes Gobernadores y Alcaldes; la estrategia nacional que adopta cada Comité se constituye en la base para la formulación de su plan de acción contra la Trata de Personas a nivel local, haciendo los ajustes necesarios a las especificidades del territorio y la población respectiva, con el fin de garantizar el debido acompañamiento al restablecimiento de los derechos de las víctimas.

Los responsables de participar en estos escenarios serán los Directores Departamentales y Seccionales, actuando en cumplimiento de las metas fijadas en el plan de acción de la Entidad. Así mismo, deberán retroalimentar periódicamente a la Subdirección de Verificación Migratoria de los compromisos adquiridos y las actividades por realizar.”²²

Para cumplimiento de lo anterior “la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en ejercicio de su función como autoridad migratoria, implementa parámetros de atención en aquellos casos donde se conozca la entrada, salida o tránsito de posibles víctimas del delito de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, especialmente cuando se trate de menores de edad, con el fin de adelantar las coordinaciones del caso.

Toda acción que se efectúe en este sentido debe operar para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes como la vida, la integridad física y a no ser separados de su familia, así como protegerlos contra

²² MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Directiva 32 A de 2012.

toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica, tal como lo dispone la Carta Política.

Igualmente y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley de Infancia y Adolescencia, se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes (...) la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior, razón por la cual, para la autoridad migratoria es un imperativo actuar en procura de proteger el Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes para garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Conforme a lo anterior y en ejercicio de sus funciones, Migración Colombia deberá actuar de la siguiente manera:

- 1.** Cuando en un puesto de control migratorio o durante un procedimiento de verificación se tenga conocimiento de una persona (menor o adulto), sea extranjero o nacional colombiano, de quien eventualmente existan circunstancias o indicios de los cuales se pueda determinar sea una presunta víctima de trata de personas o que se trate del tratante, se debe adelantar las coordinaciones del caso con las autoridades locales competentes, como lo son el ICBF, la Policía de Infancia y Adolescencia y la Seccional de Investigación Criminal (SIJIN) de la Policía Nacional, para dar celeridad a los procedimientos relacionados con la asistencia y restablecimiento de los derechos de las víctimas, así como el impulso a la investigación judicial pertinente.
- 2.** Como miembro del Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas, cuando en un puesto de control migratorio o durante un procedimiento de verificación se tenga conocimiento de una presunta víctima de trata de personas (menor o adulto), sea extranjero o nacional colombiano, es necesario comunicar la situación detectada al COAT, en el entendido que el COAT se encargará de coordinar las actuaciones pertinentes en materia de asistencia inmediata, persecución, investigación y judicialización, además de comunicar a la autoridad consular respectiva y a la OIM.
- 3.** En la dependencia de Migración Colombia donde se detecte el caso, debe preparar informe como primer respondiente en el cual se describan los hechos y las razones por las cuales se sospecha sea un caso de trata de personas, así como el material probatorio que así lo demuestre, dirigido a la policía judicial que haga presencia en el mismo, con copia a la autoridad de asistencia y protección que se presente atender el caso.

Igualmente, es importante que en las Regionales (Puestos de Control, Grupos de Verificación o CFSM), una vez coordinado con las autoridades locales, establezcan contacto con las siguientes autoridades, a quienes se les deberá enviar copia del informe, a efecto que estas instancias hagan el seguimiento e impulsen las acciones en materia de investigación judicial y de asistencia que los casos ameriten.”²³

En el caso de menores de edad se podrá tomar contacto con la jefatura de la Seccional de Investigación Criminal de la Policía de Infancia y Adolescencia, de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, la Dirección de Adopciones del ICBF del nivel central, a quien igualmente se le pueden elevar consultas frente a dudas que puedan existir sobre permisos “de salida del país y registros civiles de nacimiento.

En el caso de personas adultas, se podrá tomar contacto con la jefatura del Grupo contra la Trata y Tráfico de migrantes de la DIJIN de la Policía Nacional; así mismo, con la Dirección Nacional de Fiscalías, delegada para coordinar y hacer seguimiento en esa entidad del tema de trata de personas.

Con la finalidad de construir la memoria histórica y documentar los casos en pro de fortalecer las estrategias operacionales respecto a los casos detectados, de aquellos que sean reportados por Migración Colombia, se debe remitir copia del informe elaborado al siguiente correo **reporte.verificacionesmig@migracioncolombia.gov.co**

En el marco de la articulación de las entidades del Estado, en particular lo referente al procedimiento en la recepción y transferencia de denuncias e informaciones allegadas al COAT, se evidencia la necesidad de establecer un canal que garantice la transferencia oportuna de esta información. Por lo anterior este documento presenta una propuesta la cual gira entorno a la Oficina de atención al ciudadano de la Fiscalía General de la Nación entre cuyas funciones se encuentra la de recibir la información que transfiera de manera adecuada para nuestro caso la procedente del COAT analizarla y remitirla por competencia a la dependencia interna dentro de la fiscalía responsable de la atención con ello se canaliza la información en una sola dependencia se clasifica acorde a la tipología penal y se evita la duplicidad investigativa en los organismos de policía judicial.

²³ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Directiva 32 A de 2012.



**COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

Al iniciar este capítulo, es importante dar a conocer lo relevante que resulta cooperar judicialmente acorde tres pilares específicos: la normatividad, los instrumentos y los escenarios. La cooperación es fundamental porque busca esencialmente la respuesta oportuna a un requerimiento formal de autoridad judicial en aras de contrarrestar el accionar delictivo de las organizaciones delincuenciales en sus diferentes ámbitos, esta respuesta, se basa en dos aspectos fundamentales la confianza que se genera entre Fiscalías y Ministerios Públicos y el uso de manera ágil y apropiada de la información. Por ello ustedes como actores del proceso deben apropiarse de los mecanismos de cooperación judicial internacional que más adelante se encuentran enunciados, hacer uso de ellos y *realizarlo únicamente a través del Fiscal que lidera el proceso investigativo*.

A través de los diferentes procesos de cooperación se podrían establecer situaciones interesantes dentro de la investigación como la identificación de rutas, identificación de las organizaciones, modus operandi, para poder hacer un abordaje conjunto entendiendo que el fenómeno de la trata de personas y el tráfico de migrantes son fenómenos transnacionales, al igual generar la afectación a las finanzas de las organizaciones criminales y la corrupción asociada al fenómeno criminal.

Es de anotar que en el marco de la cooperación existen formalmente establecidas a través de las diferentes convenciones internacionales las Autoridades Centrales a fin de agilizar y facilitar la celeridad de los pedidos de asistencia y agilizar la cooperación jurídica. Para el caso Colombia son Autoridades Centrales la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Justicia y del Derecho y finalmente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF para sus casos específicos. Para consulta de los Fiscales e investigadores las autoridades centrales de cada país se encuentran descritas en un documento del Ministerio de Justicia y del Derecho ubicado en la siguiente página web:

[https://www.minjusticia.gov.co/Sede-Electronica/Documents/ABC%20de%20Asistencia%20Judicial%20\(1\).pdf](https://www.minjusticia.gov.co/Sede-Electronica/Documents/ABC%20de%20Asistencia%20Judicial%20(1).pdf)

Finalmente, en el marco de esta cooperación encontramos tres diferentes aspectos que articulan una acción efectiva contra la delincuencia organizada transnacional, el primero de ellos son los *fundamentos legales de la cooperación nacional e internacional* vigente en cada uno de los países y en su contexto global, otro *los instrumentos formales* y finalmente los *escenarios judiciales y policiales de cooperación*.

NORMATIVIDAD

Marco Internacional

Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Material Penal (Nassau)

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada trasnacional (Palermo)

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares

Convención Interamericana sobre Exhortos y Cartas Rogatorias

Convención Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Viena)

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNAC)

Convenio de Budapest sobre Ciberdelincuencia (Budapest)

Acuerdo Internacional de Cooperación entre los Ministerios Públicos de la AIAMP

Marco Nacional

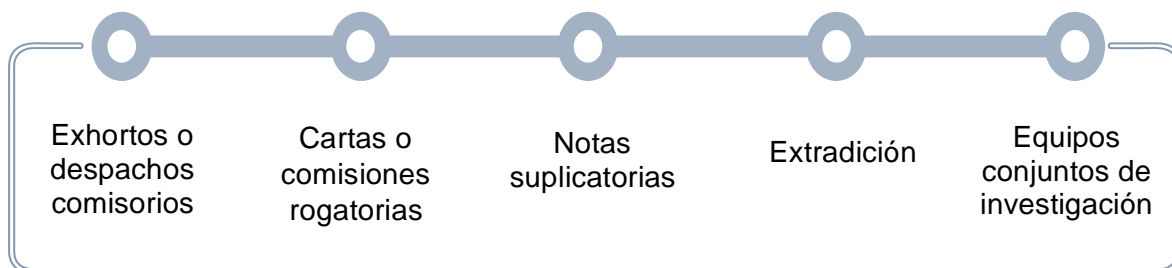
Constitución Política de Colombia (artículos 250-251)

Código de Procedimiento Penal -Ley 600 de 2000 (artículos 499 al 534)

Código de Procedimiento Penal - Ley 906 (artículos 485 al 517)

Instrumentos de Cooperación Judicial Internacional²⁴

Las diferentes autoridades judiciales pueden elevar solicitudes respetuosas a través de los siguientes mecanismos formales:



A continuación, se observan algunos de los diferentes tipos de información que puede solicitar el Fiscal a través de los instrumentos anteriormente descritos:



Los objetivos que buscan los instrumentos de cooperación judicial:



Fomentar de manera rápida y eficiente mediante el intercambio de información entre los Ministerios Públicos para coadyuvar en la persecución y juzgamiento de delitos.

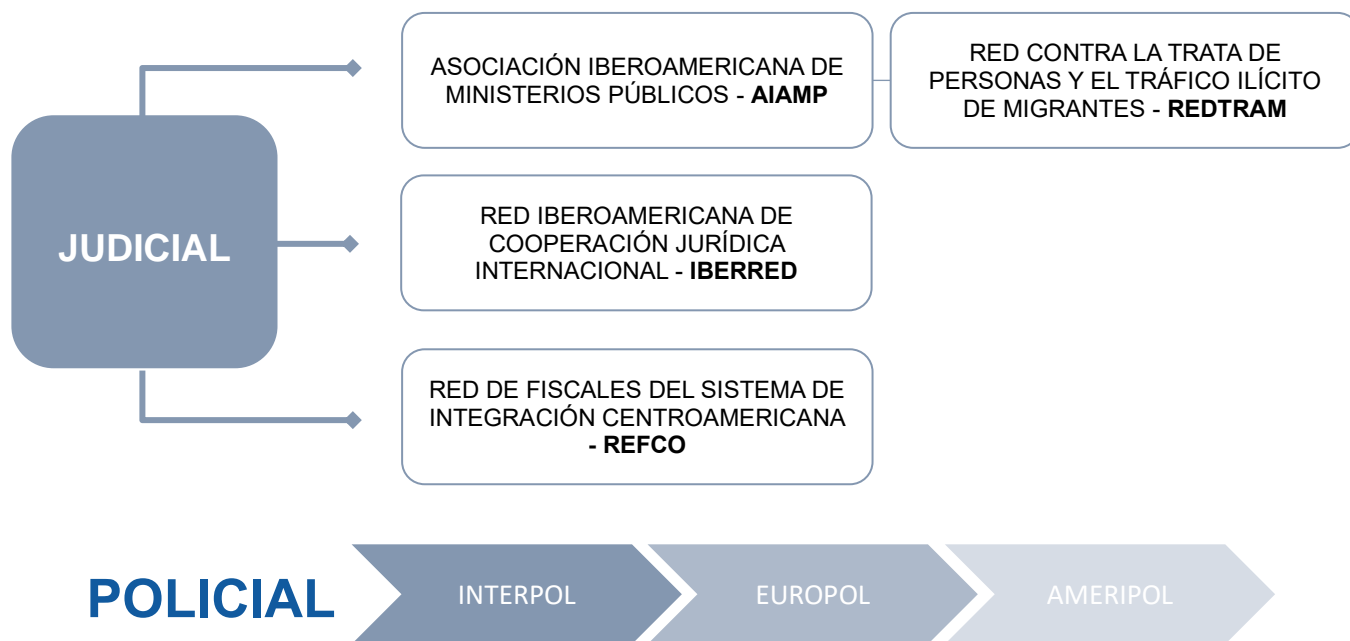
²⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores (2009) Guía de Cooperación Judicial Internacional, pág. 27

- Promover la remisión espontánea de información sobre hechos que puedan ser investigados en otro país.
- Propiciar la comunicación directa entre los Ministerios Públicos o Fiscalías firmantes a través de los puntos de contacto.
- Orientar futuras asistencias judiciales formales.

Resulta indispensable e importante entonces comprender que, en el desarrollo de la investigación judicial proactiva, todas las actividades que se realicen en el marco de la cooperación jurídica internacional están a cargo del Fiscal que lidera la investigación, se busca a través de estos instrumentos: la identificación de rutas, identificación de organizaciones, modus operandi, para poder hacer un abordaje conjunto entendiendo que el fenómeno de la trata de personas y el tráfico de migrantes son fenómenos transnacionales, relevante también generar el impacto a las finanzas de las organizaciones criminales y la corrupción asociada al fenómeno criminal.

A continuación, veremos en el marco de la cooperación los diferentes escenarios tanto judiciales como policiales.

Escenarios de Cooperación Internacional



De especial importancia en este contexto debemos tener también como referencia el documento que generó por la Organización de Estados Americanos - OEA “MANUAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL EN TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILEGAL DE MIGRANTES”, que establece no solo los criterios generales de actuación sino también los mecanismos de cooperación, la asistencia judicial internacional, la cooperación en materia de bienes y los equipos conjuntos de investigación entre otros aspectos de interés.









COORDINACIÓN

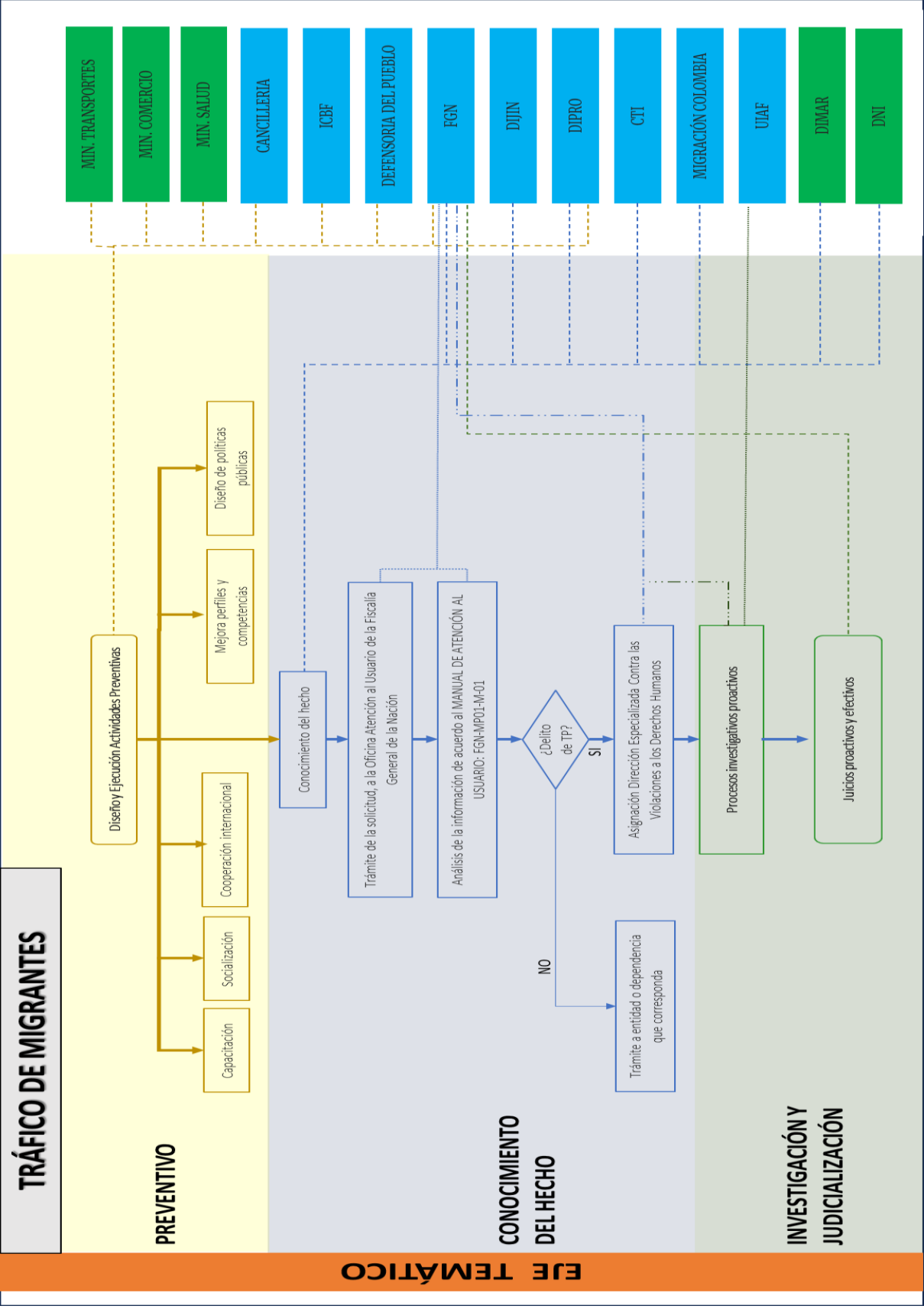
INTERINSTITUCIONAL

Hojas de Ruta

Con la finalidad de lograr la excelente articulación de las Entidades del Estado que responda efectivamente frente a la atención de estos dos fenómenos al igual que en la atención de la víctima, indispensable entonces resulta a continuación proponer una ruta de atención a la recepción, canalización y atención de las informaciones de tráfico de migrantes y trata de personas.





Tráfico de Migrantes

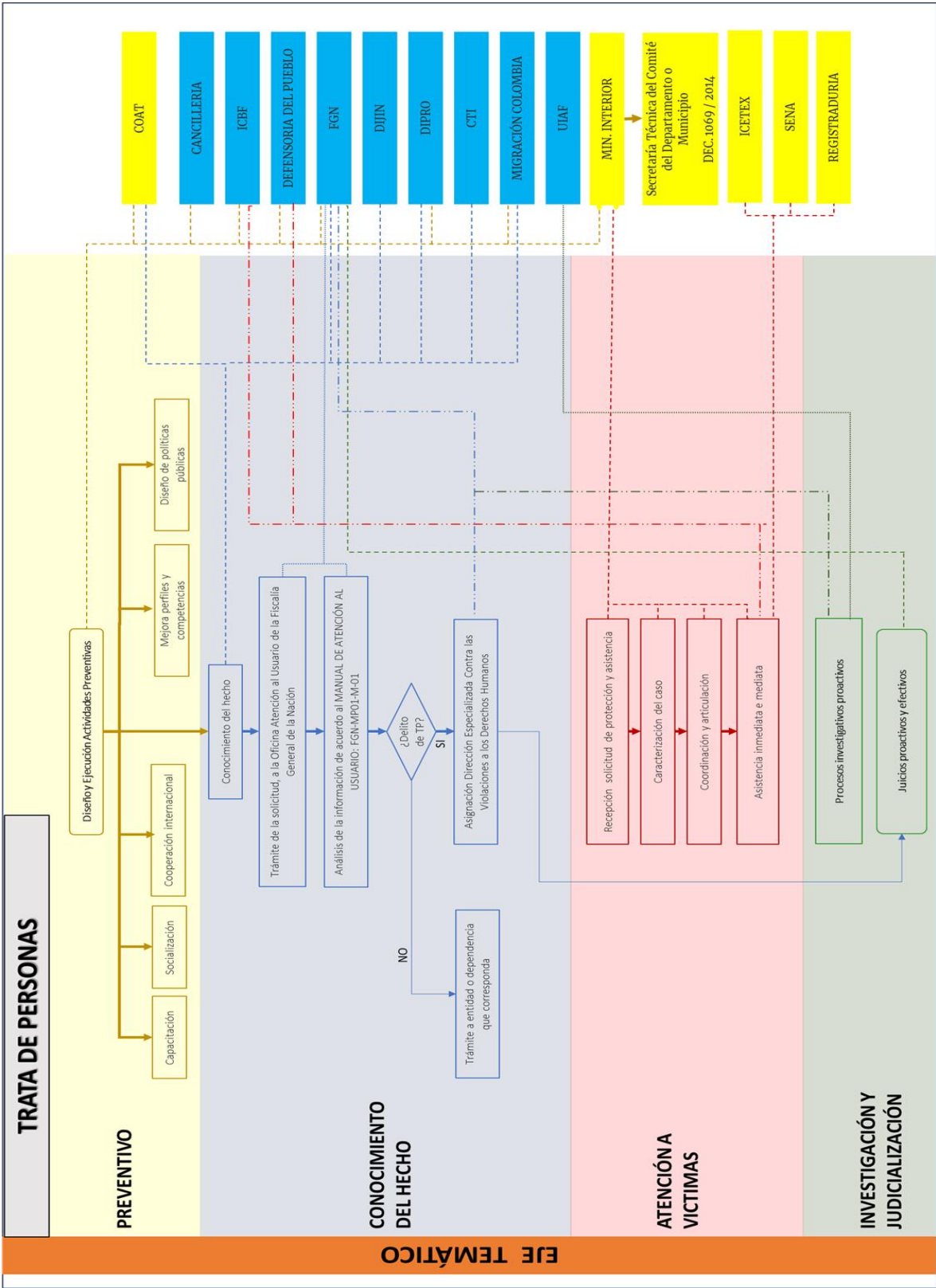
-  **a**  **PREVENTIVO:** está enfocado a realizar actividades de prevención, coordinación y diseño de políticas públicas, en este están comprometidas ocho (8) entidades; el mismo esta visualizado gráficamente en color amarillo.
-  **b**  **CONOCIMIENTO DEL HECHO:** está enfocado a las actividades iniciales de conocimiento del hecho por parte de la institucionalidad, en este están comprometidas siete (7) entidades, en donde la Fiscalía General de la Nación juega un papel importante, por cuanto en cumplimiento de su Manual de Atención al Usuario es la entidad encargada de recepcionar, analizar y tramitar las solicitudes de conocimiento del hecho; el mismo esta visualizado gráficamente en color azul claro.
-  **c**  **INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN:** está enfocado en el desarrollo de las actividades investigativas proactivas que realiza el ente acusador y los funcionarios de policía judicial, con el fin de optimizar la judicialización; en esté. están comprometidas dos (2) y esta visualizado gráficamente en color verde claro.



Trata de Personas

En este sentido en la ruta de trata de personas se establecieron cuatro (4) ejes temáticos para poder diferenciar las actividades de cada una de las Instituciones comprometidas a saber:

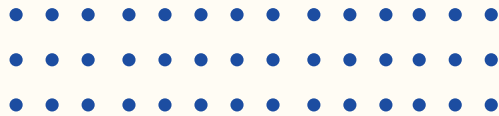
-  **a** > **PREVENTIVO:** está enfocado a realizar actividades de prevención, coordinación y diseño de políticas públicas, en este están comprometidas ocho (8) Entidades; visualizado gráficamente en color amarillo.
-  **b** > **CONOCIMIENTO DEL HECHO:** está enfocado a las actividades iniciales de conocimiento del hecho por parte de la institucionalidad, están comprometidas seis (6) Entidades, en este eje temático se describe donde la Fiscalía General de la Nación a través de su oficina de Atención al Usuario es la encargada de recepcionar, analizar y dar trámite a las solicitudes de conocimiento del hecho que le llegaren y en éste caso en especial por parte del COAT; visualizado gráficamente en el eje de color azul claro.
-  **c** > **ATENCIÓN A VÍCTIMAS:** está enfocado a la atención integral de las víctimas de este fenómeno criminal, con el fin de garantizarle los derechos inherentes al ser humano y protegidos por nuestra Constitución Política y los tratados Internacionales, en este están comprometidas seis (6) Entidades del orden nacional y el respectivo despliegue en las departamentos y municipios, quienes son los garantes en los territorios, visualizado gráficamente en color rosado.
-  **d** > **INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN:** está enfocado en el desarrollo de las actividades investigativas proactivas que realiza el ente acusador y los funcionarios de policía judicial, con el fin de optimizar la judicialización; en este están comprometidas seis (6) Entidades, visualizado gráficamente en color verde claro.





CANALES DE

ATENCIÓN A VÍCTIMAS



LÍNEAS TELEFÓNICAS



A nivel nacional o desde cualquier celular **018000 522020**

CORREO ELECTRÓNICO



Lineatratadepersonas@mininterior.gov.co
coordinacioncoat@mininterior.gov.co

PÁGINA WEB



<https://www.mininterior.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/>

APLICACIONES



LibertApp
<https://play.google.com/store/apps/details?id=com.oim>

CONSULADOS DE COLOMBIA



<https://tramites.cancilleria.gov.co/ApostillaaLegalizacion/directorio/misionesExterior.aspx>

INTERPOL - DIJIN



<https://www.policia.gov.co/dijin>
dijin.denunciav@policia.gov.co

MIGRACIÓN



<https://www.migracioncolombia.gov.co/peticiones-quejas-reclamos/enviar/5>

ICBF



<https://chat1-iq.i6.inconcertcc.com/inconcert/apps/webdesigner/ChatICBFV3?token=F73D71C6B86E2272D6885919AAAB4F44>



DE FUNCIONARIOS

JUDICIALES

Perfiles

Fortalecimiento perfiles y competencias de funcionarios judiciales

Es necesario que las Entidades que tienen asignadas funciones de policía judicial, dentro de los perfiles establecidos, en cumplimiento a lo ordenado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Estado Colombiano MIPG, incluyan variables que permitan garantizar una experiencia mínima como investigador o fiscal para el abordaje de este tipo de delitos y capacitaciones específicas sobre este tema; la cual debe ser ponderada de acuerdo con las familias educativas establecidas.

En este mismo sentido, se debe contemplar la implementación del Curso básico policía judicial, que permita a todos los investigadores generar competencias y habilidades básicas en los procesos investigativos, mediante el entrenamiento y de esta forma mejorar el apoyo a la administración de justicia.

Afianzamiento de las responsabilidades de los investigadores.²⁵

La Fiscalía General de la Nación con anterioridad a la presente guía en su estrategia para atender la investigación del delito de Trata de Personas, Tráfico de Migrantes y sus delitos conexos, estableció responsabilidades para los investigadores de estos fenómenos, así:

- a) Solicitar al Grupo de Articulación para la Lucha contra la Trata de Personas y Delitos Conexos de la FGN, aplicar la ruta de priorización, apoyo y respuesta inmediata a la investigación de los delitos de, Tráfico de Migrantes y Trata de Personas sus delitos conexos, preferentemente de carácter transnacional, sin perjuicio de conocer casos limitados al territorio nacional.
- b) Desarrollar investigaciones estructurales, analíticas y estratégicas, teniendo en cuenta, entre otros factores, la perspectiva de género, el contexto en el que se desarrollan los hechos y la afectación a las víctimas.
- c) Contribuir en la realización de los actos urgentes e inmediatos de investigación en los casos que se pongan en conocimiento de la Fiscalía.

²⁵ En concordancia con las responsabilidades asignadas al Grupo de Articulación para la Lucha contra la Trata de Personas y Delitos Conexos en la Resolución 261 de la Fiscalía General de la Nación.

- d) Articularse con otros grupos de policía judicial que prestarán su apoyo, con el fin de desarrollar de manera pronta y eficaz el trabajo investigativo de cada una de las situaciones y casos, optimizando para ello los recursos físicos, técnicos y de talento humano existentes.
- e) Elaborar informes periódicos a partir del análisis de las situaciones y casos priorizados.
- f) Construir y presentar los informes cualitativos y cuantitativos de análisis de situaciones y casos con enfoque territorial y diferencial que se requieran al interior de esta estrategia y los que se soliciten con vocación probatoria, en desarrollo de las investigaciones asignadas para su conocimiento y apoyo.
- g) Solicitar a través del Grupo de Articulación para la Lucha contra la Trata de Personas y Delitos Conexos de la FGN, las coordinaciones necesarias con la Delegada para las Finanzas Criminales y sus Direcciones adscritas desarrollar mesas de trabajo en las que se aborden casos con vocación de promover investigaciones paralelas o intervenciones simultáneas, tendientes a afectar las redes ilícitas de blanqueo de capital y los bienes usados u originados en el ilícito, mediante medidas de comiso o extinción del derecho de dominio.



BUENAS

PRÁCTICAS

En el desarrollo de las actividades de construcción de la presente Guía, los funcionarios expertos comparten las experiencias exitosas que conocen en el desarrollo efectivo de su labor y que permiten articular desde diferentes aristas la lucha contra el tráfico de migrantes y la trata de personas.

- 1 Fiscalía soportada en un Direccionamiento estratégico armónico (Resolución 0261 de 2022) para la atención integral de estos fenómenos delincuenciales.
- 2 Consolidación de la información a través de Centros de Operación que permite el uso adecuado de herramientas tecnológicas en la toma de decisiones.
- 3 Desarrollo de normatividad por el Estado colombiano a través de la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas 2020-2024.
- 4 Despliegue descentralizado de la Estrategia en departamentos y municipios, con liderazgos y controles locales.
- 5 Funcionarios de policía judicial con vasta experiencia, con conocimiento holístico de la dinámica delincencial y un plan de acción con metas e indicadores que permiten resultados estratégicos.
- 6 Uso de la herramienta tecnológica “FISCAL WATSON”, la cual realiza una asociación de información y permite establecer conectividad con aspectos criminales en el SPOA “Sistema de Información de la Fiscalía General de la Nación para el Sistema Penal Oral Acusatorio”, donde se encuentran vinculadas todas las noticias criminales generadas en el país.
- 7 En el desarrollo de las investigaciones y en virtud de la era digital, es de suma importancia que los investigadores realicen la recuperación de la información dejada en los sitios web, donde fueron contactadas las víctimas, o que haya servido como canales de comunicación con los grupos al margen de la ley, inmersos en estos fenómenos criminales.
- 8 En atención al uso de nuevas tecnologías y especial que las personas víctimas de estos fenómenos criminales, usualmente son contactadas por el uso de la web, genera mayor relevancia la actuación de un Agente encubierto digital, que permita la identificación de los actores criminales.
- 9 Un adecuado abordaje a la víctima, denunciante o testigo garantiza una adecuada recolección de información para la investigación, para lo cual los funcionarios encargados generan inicialmente empatía con estos ciudadanos en virtud de su situación socioeconómica, identificación

sexual y de género; posteriormente en el desarrollo de la actividad hacer preguntas claras, conducentes y útiles, donde finalmente evite juzgar y que de esta forma se pudiera revictimizar.

10

El adecuado análisis de la información permite generar buenas iniciativas investigativas o indagaciones, evitando desgastes innecesarios de funcionarios de policía judicial o del engranaje estatal para enfrentar estos dos fenómenos criminales.

11

Las Entidades comprometidas en enfrentar desde diferentes ámbitos los fenómenos criminales de tráfico de migrantes y trata de personas, han incluido en sus mapas de riesgos, estrategias que generen un impacto directo, en posibles hechos de corrupción que pudieran afectar directa o indirectamente la operación del Estado para combatir estos fenómenos criminales.

12

La Fiscalía General de la Nación, estableció para mejorar el impacto de sus investigaciones y cerrar las brechas existentes con el contexto actual, la “Guía de Investigaciones Económicas y Financieras Contra la Trata de Personas”.

13

La Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, ASOBANCARIA, comprometida con el apoyo a las autoridades generó la “Guía para la Identificación del Riesgo del Lavado de Activos derivado de la Trata de Personas y del Tráfico de Migrantes”, donde se establece la identificación de reportes de operación sospechosa (ROS) sobre estos fenómenos criminales.

14

Búsqueda selectiva en base de datos: Este tipo de búsqueda es de gran importancia dentro del desarrollo de las investigaciones proactivas por cuanto nos permiten establecer hechos relevantes y elementos materiales probatorios dentro de la investigación. A continuación, una recopilación realizada con los investigadores damos a conocer algunas bases de datos a consultar en sus labores investigativas.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OFICIALES

- Superintendencia
- Registraduría Nacional
- Unidad de Análisis Financiero UIAF
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
- RUNT

MIGRACIÓN COLOMBIA

- Sistema de Registro de Extranjeros SIRE
- Pasaportes
- Sistema de Alertas Migratorias API
- Procesos sancionatorios Migratorios - Platinum

BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS

PARTICULARES

- Operaciones de Telecomunicaciones
- Entidades Bancarias y Financieras
- Empresas de Mensajería, Giros y Cambios de Divisas
- Empresas de Transporte Aéreo, Terrestre y Marítimo
- SIMIT

POLICÍAS

- Policía Nacional de Colombia
- Interpol
- Ameripol
- Europol

15

Aspectos relevantes en la recepción de la denuncia.



G Glosario

› AIAMP	Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos.
› AMERIPOL	Comunidad de Policías de América.
› C.P.	Código Penal.
› C.P.C.	Constitución Política de Colombia.
› C.P.P.	Código de Procedimiento Penal.
› CFSM	Centros Facilitadores de Servicios Migratorios y Nivel Central de Migración.
› CILCTP	Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.
› CILTM	Comisión Intersectorial de Lucha Contra el Tráfico de Migrantes.
› COAT	Centro Operativo Anti-Trata.
› CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social.
› CTI	Cuerpo Técnico de Investigación Judicial.
› D.O.T.	Delincuencia Organizada Transnacional.
› DINAC	Dirección Nacional de Análisis y Contextos.
› EF	Evidencia física.
› EMP	Elemento material probatorio.
› EUROPOL	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial.
› FGN	Fiscalía General de la Nación.
› IBERRED	Red iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional.
› INTERPOL	Organización Internacional de Policía.

> LGBTI	Sigla compuesta por las iniciales lesbianas, gais, bisexuales, transgénero o intersexuales.
> OEA	Organización de los Estados Americanos.
> OIM	Organización Internacional para las Migraciones.
> OIT	Organización Internacional del Trabajo.
> ONG	Organización no gubernamental.
> ONU	Organización de Naciones Unidas.
> PM	Programa metodológico.
> PVTP	Presunta víctima del delito de trata de personas.
> REDTRAM	La Red Iberoamericana de Fiscales Especializados en Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
> REFCO	Red de Fiscales contra el crimen organizado en Centroamérica.
> ROS	Reporte de operación sospechosa.
> RUV	Registro Único de Víctimas.
> SIMCI	Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos.
> SPOA	Sistema de información para el Sistema Penal Oral Acusatorio.
> UIAF	Unidad de Inteligencia y Análisis financiero.
> UNODC	Oficina de la Naciones Unidas contra la droga y el delito.
> USAID	Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo internacional.



DOCUMENTOS

CONSULTADOS

- **ASOBANCARIA**
 “Guía para la Identificación del Riesgo del Lavado de Activos Derivado de la Trata de Personas y del Tráfico de Migrantes” Bogotá:2015

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.**

- **CRM.**
 Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración, 2016.

- **DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.**
 Enfoque diferencial e intersectorial. Bogotá: 2022
<https://www.dane.gov.co>.

- **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**
 Guía de investigaciones económicas y financieras contra la trata de personas.

- **FISCALIA GENERAL DE LA NACION.**
 Manual Único de Policía Judicial V2.

- **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**
 Resolución 261 de 2022 “Por medio de la cual se crea la estrategia de la Fiscalía General de la Nación para atención a los fenómenos criminales de trata de personas y tráfico de migrantes, sus delitos asociados o conexos”.

- **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES.**
 Experiencias y lecciones del enfoque diferencial en los servicios forenses.
<https://www.medicinalegal.gov.co/blog/>

- **MARÍA LUISA RODRÍGUEZ PEÑARANDA.**
 El debido proceso con enfoque de género en Colombia.

- **MINISTERIO DEL INTERIOR COLOMBIA.**
 Protocolo para identificar, proteger y asistir a las víctimas de trata de personas en contextos migratorios agosto 2022.

- **MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN DEL PERÚ (2020).**
 Guía operativa para la investigación del delito de trata de personas.

- **OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC).**
 Tráfico ilícito de migrantes: en búsqueda de una vida mejor. Tomado de la página web el 30/08/2027 en
<https://www.unodc.org/toc/es/crimes/migrant-smuggling.html>

- **OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS UNODC (2015)**
 Protocolo de investigación y judicialización para el delito de trata de personas en Colombia.

- **OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y LA TRATA DE PERSONAS.**

- **ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS- OEA.**
Manual de Cooperación jurídica internacional en Trata de personas y Tráfico Ilegal de Migrantes.

- **ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS-OEA**
Manual De Cooperación Jurídica Internacional En Trata De Personas Y Tráfico Ilegal De Migrantes

- **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES.**
“6 datos relevantes sobre la trata de personas en Colombia” publicado el 30 de octubre de 2020 - Misión en Colombia, Tomado del sitio WEB de la OIM
<https://colombia.iom.int/6-datos-relevantes-sobre-la-trata-de-personas-en-colombia> (OIM, 2020)

- **REPÚBLICA DE COLOMBIA - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**
Guía de investigaciones económicas y financieras contra la trata de personas. Dirección Especializada Delegada de Investigaciones Financieras. Bogotá: FGN, 2020. Pág. 4

- **REPÚBLICA DE COLOMBIA - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**
Guía de investigaciones económicas. Op. Cit.

- **República de Colombia.**
Ley 599 del 2000, por la cual se expide el Código Penal.

- **UNODC (2009).**
Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. Guía de autoaprendizaje. Costa Rica: Autor.

- **UNODC (2010a).**
Manual sobre la lucha contra la trata de personas para profesionales de la justicia penal. Módulo 2. Nueva York: Autor.

- **UNODC (2010b).**
Manual sobre la lucha contra la trata de personas para profesionales de la justicia penal. Módulo 5. Nueva York: Autor.

- **UNODC (2010c).**
Manual sobre lucha contra la trata de personas para profesionales de la justicia penal. Módulo 7. Nueva York: Autor.

- **UNODC, The Globalization of Crime:A Transnational Organized Crime Threat Assessment, 2010.** http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tocta/TOCTA_Report_2010_low_res.pdf

- **UNODC**, Tráfico ilícito de migrantes: En búsqueda de una vida mejor. Op. Cit.

- **UNODOC (2015)**.
Protocolo de investigación y judicialización para el delito de trata de personas en Colombia. Op. Cit. Pág. 40

- **UNODOC (2015)**.
Protocolo de investigación y judicialización para el delito de trata de personas en Colombia.

- **UNODOC (2015)**.
Protocolo de investigación y judicialización para el delito de trata de personas en Colombia. Op. Cit. Pág. 77

- **USAID**. Conectando Caminos por los Derechos.
Manual de Investigación y Judicialización: trata de personas transnacional y tráfico de migrantes. Bogotá D.C., noviembre 24 de 2021

- **SAID**. Manual de Investigación y Judicialización:
Trata de personas transnacional y tráfico de migrantes “Conectando camino por los derechos. Bogotá:2015 Págs. 22-25



OEA | PICAD

Con el apoyo de:

Canada 